ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

(Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subsección 1, sección 1, capitulo 2, título 1, parte 2, libro 2 del Decreto 1082 de 2015)**.**

Por medio del presente, el suscrito Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Sácama, con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del Presente Estudio Previo que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato de Mínima Cuantía, cuyo objeto será: **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO RECREO DEPORTIVO PARA LA DOTACIÓN DE LAS SEDES RURALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, EN EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, CASANARE VIGENCIA 2026",** según características técnicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 1, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 1, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general. Además, el artículo 2 de la misma Constitución define como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Las autoridades de la República tienen la responsabilidad de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, el artículo 311 Constitucional estipula que, a los municipios, como entidades fundamentales del Estado, les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir con las funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En este sentido, el artículo 315 refuerza que es competencia del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y servicios a su cargo, con el objetivo de procurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Administración Municipal de Sácama, en el Departamento de Casanare, se rige por estos principios fundamentales, en cumplimiento de la normativa constitucional, con un enfoque en el bienestar de los habitantes del municipio y en el desarrollo de políticas públicas que promuevan el progreso social y económico de la región. Con base en lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución, la administración municipal ejecuta sus funciones siguiendo los principios de igualdad, imparcialidad, eficiencia, celeridad, responsabilidad, y en pleno respeto por los derechos de los ciudadanos.

El Municipio de Sácama, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia (artículos 1, 2, 44, 45, 67 y 365), tiene la obligación de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, fomentar el desarrollo social y cultural de sus habitantes, y asegurar el acceso y permanencia de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, en condiciones óptimas para su desarrollo integral.

En desarrollo de estos mandatos, el Municipio de Sácama, Casanare, viene adelantando acciones encaminadas al fortalecimiento de la prestación del servicio educativo y al mejoramiento de los ambientes escolares de las diferentes sedes de la Institución Educativa Antonio Nariño, con especial atención a las necesidades existentes en el sector urbano y rural.

Dentro de este proceso de fortalecimiento institucional, durante la vigencia 2024 se realizó la adquisición de un parque recreativo destinado a la sede principal de la Institución Educativa Antonio Nariño, ubicada en el casco urbano del municipio, con el propósito de generar mejores condiciones para el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y de esparcimiento, particularmente para los estudiantes de educación preescolar.

Posteriormente, durante la vigencia 2025, la Administración Municipal dio continuidad a esta estrategia mediante la adquisición de dos (2) parques recreativos destinados a fortalecer los ambientes escolares de las sedes rurales de la Institución Educativa Antonio Nariño ubicadas en las veredas Sabanalarga y Macueque. Estas actuaciones permitieron avanzar en el mejoramiento de las condiciones de recreación y aprovechamiento del tiempo libre de los estudiantes pertenecientes a dichas sedes.

No obstante, a partir de las necesidades identificadas en las demás sedes rurales de la Institución Educativa Antonio Nariño, se evidencia la necesidad de continuar con la dotación progresiva de estos espacios, teniendo en cuenta que aún existen sedes que no disponen de mobiliario recreo-deportivo adecuado para el desarrollo de actividades de juego, recreación y actividad física durante la jornada escolar.

Para la vigencia 2026 se ha identificado la necesidad de fortalecer dos (2) sedes rurales adicionales mediante la adquisición de parques recreativos, con el propósito de ampliar la cobertura de las acciones de dotación adelantadas por el Municipio y generar condiciones más adecuadas para el desarrollo integral de los niños y niñas que reciben allí su formación educativa.

La ausencia de mobiliario recreativo en estas sedes limita las posibilidades de contar con espacios estructurados y adecuados para el esparcimiento, el juego y la actividad física. Esta situación adquiere especial importancia en el contexto educativo rural, donde los espacios destinados al desarrollo de actividades recreativas cumplen una función

complementaria al proceso pedagógico y contribuyen al bienestar de los estudiantes durante su permanencia en la institución educativa.

La recreación, el juego y la actividad física constituyen elementos relevantes para el desarrollo integral durante la infancia, debido a que favorecen el fortalecimiento de las capacidades motrices, la coordinación, el equilibrio y otras habilidades físicas, al tiempo que promueven procesos de socialización, interacción, cooperación y convivencia entre los estudiantes.

En este sentido, el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporada al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 12 de 1991, reconoce el derecho de los niños al descanso, al esparcimiento, al juego y a participar en actividades recreativas propias de su edad. De igual manera, la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – establece el principio de protección integral y contempla la obligación de garantizar condiciones que favorezcan el desarrollo armónico e integral de los niños, niñas y adolescentes.

Por consiguiente, la dotación de parques recreativos en las sedes rurales seleccionadas para la vigencia 2026 constituye una acción orientada al fortalecimiento de los ambientes escolares y a la generación de condiciones que favorezcan el bienestar, la recreación y el desarrollo integral de los estudiantes.

Ahora bien, atendiendo a las condiciones técnicas y administrativas de la entidad, se precisa que el alcance de la presente contratación comprende exclusivamente la adquisición de los parques recreativos, sin incluir dentro del objeto contractual las actividades correspondientes a su instalación.

Lo anterior obedece a que la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Sácama cuenta con personal técnico idóneo, capacitado y con experiencia para adelantar las actividades relacionadas con la instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de los parques recreativos que sean adquiridos. En consecuencia, la entidad territorial dispone de la capacidad operativa y técnica necesaria para ejecutar directamente dichas actividades, una vez sean recibidos los elementos objeto de la contratación.

Esta circunstancia permite delimitar adecuadamente el alcance de la contratación, evitando incorporar actividades que pueden ser atendidas directamente por la Administración Municipal con los recursos humanos y técnicos de que dispone. Por tanto, la necesidad contractual se circunscribe al suministro y adquisición de los dos (2) parques recreativos, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, quedando las labores de instalación a cargo de la entidad, conforme a la programación y condiciones técnicas que determine la Administración Municipal.

La presente necesidad se encuentra igualmente articulada con las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Sácama Nuestro Compromiso”, dentro de las estrategias dirigidas al fortalecimiento de la educación inicial, preescolar y básica primaria y al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y dotación de los establecimientos educativos del municipio.

De esta manera, la contratación proyectada para la vigencia 2026 constituye una continuidad de las inversiones realizadas por el Municipio durante las vigencias 2024 y 2025, mediante las cuales se ha venido ampliando progresivamente la cobertura de mobiliario recreo-deportivo en las diferentes sedes de la Institución Educativa Antonio Nariño. La intervención prevista permitirá fortalecer dos (2) sedes rurales adicionales, contribuyendo a una distribución más equitativa de las condiciones de recreación y bienestar entre los estudiantes de la institución educativa.

Que, el Municipio cuenta con la disponibilidad de los recursos de la vigencia fiscal 2026, para llevar a cabo la ejecución del mismo, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), estando de igual forma incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios para la vigencia 2026, lo que hace que los tres criterios **(NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD)** converjan y faciliten el cumplimiento de las metas propuestas.

Que por las razones hasta ahora expuestas, por la naturaleza y características del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor proyectado para la satisfacción de la necesidad contenida en el objeto de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, se deberá adelantar el procedimiento de selección de mínima cuantía, conforme a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias.

Que la información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la elaboración de la Invitación Pública con la cual se adelantará la Selección del Contratista proveedor de los bienes y servicios requeridos.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

(Numeral 2, Articulo 2.2.1.1.2 .1.1, Decreto 1082 de 2015)

Objeto: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO RECREO DEPORTIVO PARA LA DOTACIÓN DE LAS SEDES RURALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, EN EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, CASANARE VIGENCIA 2026".

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Adquisición de parques recreativos destinados al fortalecimiento de los espacios de recreación y esparcimiento de las sedes rurales de la Institución Educativa Antonio Nariño, en el municipio de Sácama, Casanare, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la entidad.

Los bienes deberán ser nuevos, de óptima calidad y aptos para uso infantil en ambientes escolares, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y durabilidad.

2.2. ALCANCE:

El contrato comprende la adquisición y entrega de dos (2) parques recreativos de uso exterior, destinados a dos (2) sedes rurales de la Institución Educativa Antonio Nariño. Los bienes deberán cumplir con las características técnicas y de seguridad definidas por la entidad y ser entregados en el lugar establecido para tal efecto.

La instalación de los parques no hace parte del presente contrato y será realizada directamente por la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, con personal idóneo y capacitado para desarrollar dicha actividad.

2.3. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION

CÓDIGO BPIN: 2024853150028

PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, COBERTURA Y PERMANENCIA A TRAVÉS DE RECURSOS TECNOLÓGICOS Y AMBIENTES ESCOLARES ÓPTIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO SÁCAMA".

CERTIFICACIÓN BPPIM:	20261009005
DIMENSIÓN	SOCIAL
SECTOR	EDUCACIÓN
PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA
META	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DOTADA
CÓDIGO BPIN:	2024853150028

2.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: La entrega de los bienes objeto del presente proceso se llevará a cabo en el Municipio de Sácama, departamento de Casanare.

2.3. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas quien de conformidad a la designación proferida por el Despacho del Alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor (a) deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.

2.4. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

El presente proyecto apunta al cumplimiento de lo plasmado en el plan de desarrollo de acuerdo con lo siguiente:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL – PDM – SÁCAMA NUESTRO COMPROMISO 2024-2027	
DIMENSIÓN	SOCIAL
SECTOR	EDUCACIÓN
PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA
META	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DOTADA

2.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	PRODUCTO/ CLASE
1	49241500	Equipo de parques infantiles

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. INDICACIÓN DE LA MODALIDAD

LICITACIÓN PUBLICA	N/A
SELECCIÓN ABREVIADA	N/A
CONCURSO DE MÉRITOS	N/A
DIRECTA	N/A
MÍNIMA CUANTÍA	**X**

El proceso de selección que informa el presente estudio se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311de la constitución política que establecen:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 2, define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

El presente proceso estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

Ley 1150 de Julio (16) de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, La contratación de menor cuantía.

Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales... Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para contratación mínima cuantía. La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal.

El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de gula para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

El presente proceso estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 2011 y en la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

3.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

3.3. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 142 de 2023 - ESTUDIOS PREVIOS PARA LA MÍNIMA CUANTÍA;

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

Por las disposiciones legales anteriormente expuesta se considera viable el trámite del presente objeto contractual a través de la modalidad de selección de mínima cuantía en atención que el presupuesto oficial estimado no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad para la vigencia fiscal 2025.

3.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que el valor proyectado para la satisfacción de la necesidad contenida en el objeto de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, se deberá adelantar el procedimiento de selección de mínima cuantía y consecuencialmente se aplicará lo establecido por el Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias.

Que en cumplimiento de los objetivos y fines del Estado, y teniendo en cuenta las fuentes que se utilizaron en relación con la necesidad de la contratación, lo señalado en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el servicio requerido para suplir la atención de las necesidades de la Entidad, y su monto no exceda del diez por ciento (10%) de la menor

cuantía para la entidad estatal competente, caso en el cual, se aplicará el procedimiento previsto para la mínima cuantía en el en el Sección 1, subsección 5 del presente decreto.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones., de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto de 2016 La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio.

3.5. SOPORTES LEGALES:

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y EL MUNICIPIO DE SÁCAMA no aceptará corno causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana. Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

a. LEY 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.

b. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

c. Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

d. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.

e. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.

f. Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.

g. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

h. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

i. Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción

j. Ley 1882 de 2018

k. Las demás normas que sean aplicables.

l. En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley.

m. Decreto 1860 de 2021.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Teniendo presente las necesidades planteadas por la Administración Municipal de Sácama, se requiere que el contratista desarrolle el objeto del contrato cumpliendo con las cantidades, detalles y características enunciadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Parque infantil mixto de uso externo en plástico, para niños de 3 a 8 años. • Piezas de plástico LLDPE. (Polietileno de baja densidad), Anti-UV. • Dimensiones Mínima: Largo 5.2 m, Ancho 2.1 m, Alto 2.7 m. • Capacidad de Usuario Mínima: 5 a 8 Usuarios • Mínimo 2 deslizadores Sencillos • Mínimo 1 Escalera	UND	2

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

EL CONTRATISTA se obliga con plena autonomía e independencia, a:

a. Cumplir con el objeto del contrato, con forme a las condiciones pactadas en los estudios previos, pliegos de condiciones y la oferta aprobada por la entidad contratante.

b. Utilizar los recursos entregados por la Administración Municipal exclusivamente para los fines previstos.

c. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

e. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

f. Presentar oportuna y debidamente soportado, el informe técnico, administrativo, financiero y contable, que dé cuenta de la ejecución del objeto contractual (Facturas y/o documentos equivalentes, registro fotográfico y bitácora de obra, comprobantes de pago etc.).

g. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

h. El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país.

i. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales, de acuerdo al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

j. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

k. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.

l. Realizar todas las recomendaciones, instrucciones y observaciones por escrito.

m. Las demás inherentes al objeto del contrato.

4.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El servicio deberá ser prestado en los términos, para lo cual el oferente deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas.

a. Constituir las garantías exigidas por el municipio y presentarlas en original para la revisión y aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

b. Entregar los bienes solicitados, con las características técnicas exigidas en el pliego de condiciones, debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada. Las entregas se efectuarán de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca por la Entidad. Los costos de transporte que genere el suministro serán asumidos por contratista.

c. Cambiar sin costo para la Entidad los elementos cuya devolución haga el supervisor del contrato, por estar incompletos o defectuosos o por no cumplir con las especificaciones técnicas o de calidad o funcionamiento requeridas por la secretaría de planeación y obras públicas del municipio de Sácama, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectué la Entidad.

d. El contratista deberá cambiar, a su costa, y sin costo alguno para EL MUNICIPIO los bienes defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos, aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción de la secretaría de planeación y obras públicas del Municipio de Sácama a través de la supervisión, presenten defectos con posterioridad a su entrega una vez se vaya a ser uso de los mismos.

e. Garantizar la disposición final adecuada de los elementos que por su naturaleza y/o composición tengan impactos de tipo ambiental, y hacer entrega de los certificados de tal disposición a la Entidad.

f. Cumplir (cuando aplique) para cada uno de los bienes suministrados con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni salud de las personas que los manipulen.

g. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos objeto del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA.

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.

c. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.

d. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

e. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.

f. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Articulo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

4.4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

A. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO. El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL. Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección en el que acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación o similares, esto es, objeto social principal esté dirigido o relacionado con el objeto del proceso de contratación, de manera que le permita al proponente celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

C. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS NATURALES. Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil

del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto. Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

D. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO — CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA contenido en la invitación y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley. Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el proponente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta, por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

E. PODER Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

F. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, renovado, vigente y en firme conforme lo dispone el artículo 33 del Código de Comercio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación cuya actividad CIIU sea (n): 9321 Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.

G. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS NATURALES

Certificado de inscripción en el Registro Mercantil según el caso, expedido (s) por la Cámara de Comercio respectiva, cuya actividad CIIU sea (n): *9321 Actividades de parques de atracciones y parques temáticos. C*on fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública.

H. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio y/o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así

como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el Acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan Las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más. Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a Celebrar y un (1) año más. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale. No obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta se considerará no hábil.

I. **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará

el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así: Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. (FORMATO 5 y 7) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

J. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

K. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes el Municipio de Sácama realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual. Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

L. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Municipio de Sácama realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

M. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS- RNMC. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional (El Municipio debe verificar con posterioridad los antecedentes de los contratistas, sin embargo, se reitera que es requisito habilitante y que el oferente los aporte ya sea en la presentación de la propuesta o en el término de subsanación de los documentos con pena de rechazo de la oferta).

Parágrafo. Solo las personas que sean registradas en dicha base de datos tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido en ella, en los términos contemplados en la ley.

N. REDAM Allegar el certificado referente al registro de deudores alimentarios – REDAM, en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021 emitido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (Min Tic). Este documento deberá ser generado por el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica. O por las personas naturales integrantes de un proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) o representantes legales de las personas jurídicas como integrantes de un proponente plural.

O. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMATO — COMPROMISO DE TRANSPARENCIA señalado en la invitación, así mismo deberá diligenciar el FORMATO — COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia o el Compromiso de Confidencialidad, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente de la invitación, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

P. CERTIFICACIÓN SOBRE AUSENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Formato Anexo).

Q. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES, Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán presentar la información.

R. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada.

S. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES. La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

T. LIBRETA MILITAR. Las personas naturales y para las personas jurídicas se debe a llegar la libreta militar del representante legal, menores de 50 años de edad cumplidos, deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la libreta militar expedida por el distrito militar respectivo.

U. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011. Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que el aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

V. PROPUESTA ECONÓMICA: Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en la invitación, expresada en pesos colombianos, por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste antes de liquidar el IVA discriminando este impuesto por separado según corresponda, teniendo en cuenta las exenciones que aplique y totalizando el valor con el IVA incluido. En dicho precio se encuentran incluidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

4.4.2. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL	El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto corresponda a actividades relacionadas con SUMINISTRO Y/O ADQUISICION Y/O DOTACION DE ELEMENTOS Y/O MOBILIARIO, y que tenga injerencia con el objeto contractual, de los cuales se debe aportar copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación y/o acta de recibo, y que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV, actualizado al salario mínimo mensual legal vigente de la presente anualidad.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Al menos uno de los contratos acreditados para experiencia general deberá acreditar el SUMINISTRO Y/O ADQUISICION Y/O DOTACION DE ELEMENTOS Y/O MOBILIARIO RECREO DEPORTIVO Y/O PARQUES INFANTILES; cuyo valor ejecutado debe ser superior al 100 % del presupuesto oficial en SMMLV, de los cuales se debe aportar copia del contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo y/o certificación de cumplimiento.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

(Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

5.1. Valor Estimado Del Contrato: El Municipio de Sácama, ha determinado un presupuesto oficial de la presente contratación la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($43.800.000,00) M/CTE**. INCLUIDO IVA flete o transporte y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

5.2. Análisis Técnico y Económico: La suma anterior, obedece al promedio del valor de las cotizaciones realizadas por la secretaría de Planeación y obras públicas, y que tendrá un plazo estipulado por la entidad para su ejecución de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Parque infantil mixto de uso externo en plástico, para niños de 3 a 8 años. • Piezas de plástico LLDPE. (Polietileno de baja densidad), Anti-UV. • Dimensiones Mínima: Largo 5.2 m, Ancho 2.1 m, Alto 2.7 m. • Capacidad de Usuario Mínima: 5 a 8 Usuarios • Mínimo 2 deslizadores Sencillos. • Mínimo 1 Escalera	UND	2	$ 21.900.000,00	$ 43.800.000,00
				TOTAL	$ 43.800.000,00

Se aclara que dentro del presupuesto se encuentra incluido flete o transporte, descuentos, estampillas municipales, departamentales, nacionales y cualquier otra erogación legal para el desarrollo y entrega de la obra. En desarrollo del objeto a contratarse, el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, si supera dicho presupuesto, no se tendrá en cuenta para la evaluación respectiva. Gastos asumidos por el contratista:

ÍTEM	CONCEPTO	% DESCUENTO
1.	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4% Del valor total del contrato / % Del valor antes de IVA
2.	ESTAMPILLA PRO CULTURA	2% Del valor total del contrato / % Del valor antes de IVA
3.	ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2% Del valor total del contrato / % Del valor antes de IVA
4.	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIA	2% Del valor total del contrato / % Del valor antes de IVA
5.	INDUSTRIA Y COMERCIO	De acuerdo a la actividad económica

6.	SOBRETASA BOMBERL	5% Del valor de ICA
7.	RETENCIÓN POR COMPRAS	2.5% declarante, 3.5% no declarante
8.	RETE IVA	15% Del IVA

Según lo estipulado en el Acuerdo 013 del 03 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SACAMA - CASANARE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

NOTA: Las retenciones a título de RENTA E IVA se realizarán de conformidad con las obligaciones tributarias registradas en el RUT.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** contado a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

(Numeral 6, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

Para efectos del proceso de selección del contratista, la Tesorería Municipal ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20261009001 del 09 de Agosto del 2026.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.01.003.22.01	Infraestructura educativa dotada	1.2.4.3.03 SGP-Propósito general-propósito general libre inversión	$ 43.800.000,00

8. FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, el Municipio pagará de la siguiente manera:

a) EL MUNICIPIO pagará a favor de EL CONTRATISTA el 100% del valor del Contrato, una vez ejecutado el objeto contractual y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, y para lo cual el contratista deberá presentar informe con los respectivos soportes de entrega (facturas y/o documento equivalente, estudios respectivos, registro fotográfico, etc.) los cuales deberán ser entregados en carpetas cuatro solapas plastificadas, el supervisor expedirá certificado de recibo a satisfacción y elaboraran acta de liquidación del contrato, con la cual se autorizará el respectivo desembolso. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

   Así mismo, para el pago el CONTRATISTA requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados, expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de

terminación unilateral del contrato la evasión comprobada en el pago total o parcial de estos aportes por parte de la contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad que por virtud de la Ley tenga la obligación de tener una revisoría fiscal, esta certificación deberá ser expedida por tal revisoría.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para los efectos del pago, ésta deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Sácama solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ninguna circunstancia aceptará pagos a favor de terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de—selección de mínima cuantía lo siguiente: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (...)". De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sácama realiza el presente análisis del sector.

9.1. PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato cuyo objeto lo constituyen bienes de Características Técnicas, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca en los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto No. 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima

cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

9.2. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL:

En el mercado existen un gran número de personas jurídicas y naturales que tienen la idoneidad y la capacidad técnica y legal para desarrollar el objeto del contrato que se deriva del presente proceso de selección.

9.2.1. PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD

Se revisan las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, con el fin de acopiar información suficiente de precios que permitan considerar la tendencia del mercado, pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación.

El Municipio de Sácama Casanare tuvo en cuenta como referencia procesos de contratación celebrados en años anteriores por esta entidad, con semejanzas en el objeto contractual que se pretende ejecutar, así como en los bienes y servicios adquiridos o suministrados:

NO. DE PROCESO	AS-CMC-024-2017
TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
ESTADO DEL PROCESO	CELEBRADO
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN	ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN
GRUPO	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL
SEGMENTO	60] INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGOGICO (LIBRARIO) CON DESTINO A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SACAMA CASANARE
NÚMERO DEL CONTRATO	AS-CMC-024-2017
ESTADO DEL CONTRATO	CELEBRADO
CUANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO	$ 13,725,239.00 PESO COLOMBIANO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	JAINOBER SALAMANCA ESCARRAGA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT DE PERSONA JURÍDICA NO. 7316925
ENLACE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-13-6984665&g-recaptcha-response=0cAFcWeA40kHvany2Xv1ccok2mKAPsFaSmyjY7_V9P0hjiL4dhzJoviT26pMRXjzHE6wrUIcHpACW2jQ53WiOrcB7SV2-YufnJeuS6zwcS9zq0PWTLw0_HwQHaNoOEUn1jkE6YXi8u

	Uu_xolrQ01DWdmX6S61zsHW2H2zmLfNDbB9QSDQqjI8clfCecwfp0V6WoCz7hoaoDdREuUMXOeQY6q4QjKruXEFaym2jwzLh1S7O1WQfxW2dW9R5GvW0pS19_daUSLKDcjUke2FWcoWc9keDxN9LKrnA69f59w39K57XLK9qQ8EjgvfmpJvIdJ3xY88Jsi0AU025lkX3XDCj4D7bSaoI_v4pxA2NI4lYN6x_5jMHilG5stv6BAeMuG0GytE5RlApFSVFODkUy9wAwxuFu_fhqZr5fxOwZ89QxyWdMvJDhx1qGWvbvQYxQYUBNZcOST59sTvR6VKEvQQFuZEXH0ju00WLeAXCeiUnt_ObtDfC_a91wjmSA4sXAQS4dusAs_MWTaRREgl4LqIuR1XAG_4S0r18j2epjVH0tpcdT_zIF6zVSChbRu80KwZfRrBGXFRCT7kEdfl97GGsR8DP-_QEXqrO7pgHFqVRpx7GLGlQF2Q0u0ebYTjK9aB1hBMSm9Y6KaYPFI52TCGQHWpy5LIGVsdSXvR8PkmmhDR5SyzxJhAeUFoDJggSimEvySE__W9LN0bC5YM1_aAv2G3UtPWoA5irnT4GaecKB-eEbxqIoIFpMiWHZz-_At12kpIDs0R56FPWYTU3-rWSywQY7BE_AT7Y16_4fDRdHQwQGrFi1Q91sl77xYgGcr_b-TiH2W6xx2ig

9.2.2. PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

NO. DE PROCESO	MC-104-2017
ENTIDAD	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHETÁ
TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
ESTADO DEL PROCESO	LIQUIDADO
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN	ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN
GRUPO	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL
SEGMENTO	[49] EQUIPOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA DEPORTES Y RECREACIÓN
OBJETO DEL CONTRATO	COMPRAVENTA DE PARQUE INFANTIL PARA EL MUNICIPIO DE GACHETÁ EN EL MARCO DEL CONPES 3887-2017
NÚMERO DEL CONTRATO	MC-104-2017
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO
CUANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO	$ 20,000,000.00 PESO COLOMBIANO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ALLCAR JH SAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT DE PERSONA JURÍDICA NO. 900983256

ENLACE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-13-7443952&g-recaptcha-response=0cAFcWeA75zZFY2S3zl1qOfQIjQGbSOZk8GX4llflBpINQU8kRMtkE7la9D0WngTAGL2VqUCy6xu1Zvr44DZ5fOmIpF_zB_AY2xiT4RbURTuhrreh9dBQ6MHAR4IRCc8kgFNnMXZRMixYkL1_5GBfGIzxhAUXjkSRLuMhxcZ3Be-lpBNNngoRukRg3Efe4RdBinDRwpYQvNF8r81NIEbnt5EhE_zJV0VvjDqQDgUMU50pfVASf_xL37CBium7WOj-lcxsEQVb_HvKnpCdk22AXWo8INMY7WGX42EqO2eGvBFLNMqc8Z8F2rIpewY_g4kTojocAIyKEt1htdpEAuOsXkGrbsskav4stqt3tW2Hkp77AODHbdlN1JJZvY5tRIiLfq1dg5qjTpWcBpOwFpvnsZEt-Dqbq9laZJNfj2oR5prfqiGUH5lLuVWpt4AB2_b2vbwPc2vfR_1jbouG49MOJ2Kob0xwIIMcMN00OWfjjQNxeQo5_O7JmoMwWFqmqNqxoIV1EDXlDxz6kcJ3GdLO74MNycxm6s5lpLD1yYSsNRauTLW0B2pe4hQYPpa1T3qDgxuTnLC9zvMf0wP22uPZCugg1lUVxwxStNb7Anbr4cTWTUxcZjwvUm5DFzYUN8WVwOEGFhjtxd5yi_ey8LFK5DioZdBCeB1N7BmeV9OOW8ELjr_d59GDlYUofu1WphrureajQ56GMvBHZ-DutuiUotjen7XUJIFJOS-QDjdwRwK8FcSBZ0H8pSuGqX3aO_M5PD8SQNHoQZ-T1L9teV3nVTM_kq3tJqYNooYIOXPwsR5xYRe6ISiVOSZSXXaKBFPxtGh6LMpTzKYujKVmJIxL7MFnz06PS8ZH-B0XNkpeFZnKBsi0gKZ9hU9c

NO. DE PROCESO	10
ENTIDAD	CUNDINAMARCA - IED. TÉCNICO INDUSTRIAL DE TOCANCIPÁ
TIPO DE PROCESO	RÉGIMEN ESPECIAL
ESTADO DEL PROCESO	LIQUIDADO
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN	EDUCACION LEY 715
GRUPO	[E] PRODUCTOS DE USO FINAL
SEGMENTO	[49] EQUIPOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA DEPORTES Y RECREACIÓN
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE PARQUE INFANTIL REF MPM 355
NÚMERO DEL CONTRATO	10
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO
CUANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO	$ 11,305,000.00PESO COLOMBIANO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ABASTECIMIENTOS Y JUEGOS MULTIPARQUES EU
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT DE PERSONA NATURAL NO. 900100911
ENLACE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-4-6901022&g-recaptcha-

	response=0cAFcWeA7dSP5KTyYY84LwNeNWY1a79NbC8sbqaS-TNK2dzTHCI1JgJBLAIdly4MMF5HOsQU-4R96vafEvp5vsmNv39-2gtk2j7Wn7qUatYd--4Clcad6KtgCXeop8_kpTwz7UUyBAfjbT3HsaTzbJ2yTMTb-OOTIdlaLBC4P_NmMNBuNifd9F8ZjCAMY9b6Bdi0zqr0LZ_RCvwmkMmwo-0OiU9QNMESuWqwl-0D_Dxhzu5HVwcqiQXDxh8o6JhlZEgqtt7evj5jFnTAIMYaMAS80mfZkwWYW7BQMXSoAcuhm5uwLi67QorcvAHIDNCi6S_8XOdRbegmBfteyUXYJ3GAdxZV-ZlWkddoyLiZ13_4Us0-hLpKM_DPq8eyYlQLKETmBVF7Qj36Zr7JA1jttkusd0H0LFZ6TIHAQQ70s2DSnImXaof0J0HJumANGGk-xCJZKHKSlF03SxfmPLYQzAQksqAHvgsCpE3-Ul1vd4Fjb9Xf90Dw5rP1B3WNNZ2M_5e-Rab7_W86hzGc06Le25FLr-guFAyS9A2v8lZ8LilSYK8Ua7-mW_Xw3j5HzXVXTbNkfYngwBqkhGDTq6VtOxpcAHDTXyDFdfb6JT_Z8OTyTqU3gDj4pRA265_Rut_PDoZCUBdoC00WnWUYLWsVpY81Wwku6be8M_ajamBDRCJzzw_l0W7zYsossMmWtz8m41PcMveN15_5W-vpO-egcfg6NDOWJPYWRGxWtzB6f3zfFQvrtLzcGbl-JiPZaBU6mBkuRSJXzqN_z9ZRkSYSNt5yEmtnAcbV09BAxwGWU1HMcQfD7HeIxbXS_grB69_FdoIlzM5rgR6Jrz

9.3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Teniendo en cuenta que la selección del contratista se surtirá a través de un Proceso de selección de Mínima Cuantía en razón al valor del contrato y forma de pago, no se evaluará la capacidad financiera de los proponentes en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente seleccionado deberá contar con los recursos económicos que le permitan atender los compromisos del proceso que llegare a requerir, en tal sentido se deberá efectuar un análisis de la experiencia del posible proponente para poder evaluar esta perspectiva. En relación con la experiencia de los proponentes, se hace necesario evaluar la idoneidad de los mismos, acorde a las exigencias establecidas en este estudio previo en el capítulo REQUISITOS HABILITANTES.

9.4. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos por el Municipio.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6, Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2.2.1.1.1.3.1.del decreto 1082 de 2015 definió Riesgos "*es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*", el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De otra parte, el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, la entidad ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso, la cual forma parte del presente estudio, con base en el **MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, expedido por la **AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

10.1. Identificación de Riesgos

No.	RIESGO
1	Expedición y/o modificación de normas: ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.
2	Inconsistencias de carácter involuntario que se hayan presentado en los documentos del proceso tales como: Pliegos de condiciones, especificaciones físicas y técnicas, estudios previos, entro otros
3	Ofertas Carentes de capacidad técnica y financiera
4	El contratista se abstiene de firmar el contrato en el plazo establecido.
5	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos
6	Incumplimiento del contratista en el objeto y las actividades pactadas
7	Que se entreguen los elementos y/o servicios solicitados, pero que no cumplan con características descritas y/o no funcionen.

10.2. Matriz de Riesgos:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administración Municipal establece la siguiente matriz de riegos en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición y/o modificación de normas: ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Afectación del valor del contrato y retraso en la ejecución de los trabajos	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad	Producción del contrato con las normas aplicables al momento de su suscripción. Revisar los cambios sustanciales que afecten el equilibrio económico del contrato con el fin de realizar los ajustes pertinentes tanto para el contratista como para la entidad.	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento a la implementación de la nueva normatividad que aplique al proyecto, y a las medidas tomadas para mitigar su efecto en el contrato. Informes, requerimientos escritos.	Permanente. - Durante la Ejecución del contrato

2	General	externo	Ejecución	Operacional	Inconsistencias de carácter involuntario que se hayan presentado en los documentos del proceso tales como: Pliegos de condiciones, especificaciones físicas y técnicas, estudios previos, entro otros	Propuestas con inconsistencias o requerimientos faltantes o adicionales	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad	Revisión de documentos soporte del proceso, propuesta y respuesta a observaciones presentadas	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Entidad	Al momento de revisar, firmar y Presentación de la propuesta	Revisión de estudios, pliegos definitivos de condiciones	En la elaboración y publicación de documentos
3	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Ofertas Carentes de capacidad técnica y financiera	No se suscribe el contrato	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad	Realizar un análisis adecuado de los requisitos que debe tener el contratista para suscribir el contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Entidad	En la etapa de Al momento de	Revisión documental, técnica y legal.	Cada vez que se requiera.
4	General	Interno	Contratación	Operacional	El contratista se abstiene de firmar el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Entidad/contratista	Adoptar mecanismos para que el proponente seleccionado acuda a firmar el contrato – ejecutar la póliza de seriedad	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Entidad/ Contratista	Una vez aceptada Una vez vencido el	Verificación firma de contrato	Diariamente

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos	Desequilibrio económico del contrato	1	2	3	Riesgo Baio	Contratista	Solicitar al oferente Sustentar el porqué de los precios ofrecidos (si fuese necesario) de acuerdo al procedimiento del manual de Colombia compra eficiente	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Comité de evaluación	Presentación de la	Al finalizar el proceso	Mediante análisis de las respuestas otorgadas por los proponentes y sus propuestas para emitir informe final para adjudicar el contrato	Una Vez
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento del contratista en el objeto y las actividades pactadas	Suspensión, no liquidación, o terminación del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Control y vigilancia de la ejecución del proyecto por parte del Supervisor del contrato, suscripción de garantías	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Secretaría de	Inicio del contrato	Terminación del	Control y vigilancia de la ejecución del proyecto por parte del Supervisor del contrato, suscripción de garantías	Permanentemente durante la ejecución del contrato
7	General	Interno	Eiecución	Operacional	Que se entreguen los elementos y/o servicios solicitados, pero que no cumplan con características descritas y/o no funcionen.	La entidad estatal no satisface total o parcialmente sus necesidades	1	3	4	Riesgo baio	Contratista	Control y vigilancia de la ejecución del proyecto por parte del Supervisor del contrato, suscripción de garantías	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Secretaría de	Inicio del contrato	Terminación del	Control y vigilancia de la ejecución del proyecto por parte del Supervisor del contrato, suscripción de garantías	Permanentemente durante la ejecución del contrato

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes, el proponente favorecido, debe constituir a favor del municipio de **SÁCAMA CASANARE** con NIT **800103663-8**, la garantía única del contrato, que podrá ser bancaria o una póliza de seguro y amparará los siguientes riesgos:

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO			
Seriedad de la oferta		X	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta; vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de pago anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Amparo de estabilidad de obra		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de calidad de los servicios prestados		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad civil extracontractual		X	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, el Contratista se obliga a modificar las garantías.

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Sácama, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

En Sácama, Casanare a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año 2026.

Responsable de dependencia	Revisó componente legal
Documento original firmado _____ **OSCAR JAVIER CUESTA SILVA** Secretario de Planeación y Obras Públicas	Documento original firmado _____ **ROBINSON ALEJANDRO BONILLA SALAZAR** Asesor jurídico contratación